

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

Resoluciones números 2281 y 2282 de fecha 12/04/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de marzo de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-1581

Área de Servicios Municipales

Acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Marmolejo a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-1589

Acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público del ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Campillo de Arenas a la Diputación Provincial de Jaén. BOP-2021-1590

Instituto de Estudios Giennenses

Extracto de convocatoria del Premio Concurso de ideas para la elaboración de una escultura en homenaje permanente a la sociedad civil y colectivos esenciales durante la pandemia provocado por Covid-19. BOP-2021-1566

Resolución núm. 87 de fecha 12 de abril de 2021 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de un concurso público de ideas para la elaboración de una escultura con el fin de homenajear a la sociedad civil y a colectivos esenciales durante la pandemia provocada por el Covid-19. BOP-2021-1574

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

Resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Servicios (Fontanería) mediante concurso-oposición y anuncio fecha de celebración del primer ejercicio. BOP-2021-1299

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales IBI, IAE e IIVTNU y las Bases Subvenciones Pymes y autónomos. BOP-2021-1297

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

Inicio del procedimiento de recuperación de oficio de la vivienda situada en la Avda. de Madrid, 45, bl. b 5 Dcha. BOP-2021-1295

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

Aprobación inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Lopera. BOP-2021-1537

Aprobación inicial del Reglamento regulador del Complemento de Productividad del Ayuntamiento de Lopera. BOP-2021-1538

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Aprobación del padrón de Recogida de Basura correspondiente al primer trimestre de 2021. BOP-2021-1540

Aprobación del padrón del Servicio del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2021. BOP-2021-1541

Aprobación del padrón para el Servicio del Mercadillo Municipal, correspondiente al mes de abril de 2021. BOP-2021-1542

Aprobación del Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2021. BOP-2021-1543

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

Exposición Pública de la Cuenta General del ejercicio 2019. BOP-2021-1288

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2020, y anuncio de cobranza. BOP-2021-1529

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta", y anuncio de cobranza. BOP-2021-1530

Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicios en la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" de diciembre de 2020 y anuncio de cobranza. BOP-2021-1531

Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicios de mercado del mes de marzo de 2021 y anuncio de cobranza. BOP-2021-1532

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación fotovoltaica titularidad de Recuperaciones Soler, S.L. Expte. Pretor 2558. BOP-2021-1478

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

Cédula de citación a Okandu Servicios Hosteleros, S.L. Procedimiento Ordinario 594/2020. BOP-2021-1545

Notificación de Sentencia. Procedimiento 923/2019. BOP-2021-1307

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Textiles y Complementos Josomar, S.L. y José Luis Osorio Martos. Procedimiento Ordinario 554/2019. BOP-2021-1548

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES

Charco Valiente (en constitución), de Rus (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2021. BOP-2021-1509

Torre del Obispo, de Rus (Jaén).

Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2021. BOP-2021-1510

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y ASISTENCIA A MUNICIPIOS

2021/1581 *Resoluciones números 2281 y 2282 de fecha 12/04/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de marzo de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.*

Edicto

Doña Pilar Parra Ruiz, Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

Hace saber:

Que por Resoluciones números 2281 y 2282 de fecha 12/04/2021 de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, han sido aprobados los Padrones comprensivos de las liquidaciones provisionales practicadas durante el mes de marzo de 2021, correspondientes a las Tasas por asistencias y estancias en Residencia José López Barneo y Residencia de Mayores Santa Teresa de la Diputación Provincial de Jaén.

Dichos Padrones se encuentran a disposición de los interesados para que puedan examinar el expediente, en el Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Diputación, Plaza San Francisco nº 2, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, por plazo de un mes, a partir de día siguiente a la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, lo que tendrá efectos de notificación colectiva de las correspondientes liquidaciones tributarias, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, entendiéndose realizadas las notificaciones el día que finalice la exposición pública del mismo.

La información relativa a los datos de los padrones, sólo se facilitarán al obligado tributario o su representante en aplicación del deber de confidencialidad de la información tributaria.

Contra las liquidaciones provisionales comprendidas en los Padrones, los interesados podrán interponer, ante el Sr. Presidente, recurso de reposición preceptivo, conforme a lo establecido en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP. Contra la resolución del recurso de reposición, los interesados podrán interponer Recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, si fuera expreso, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en el plazo de seis meses, si fuese presunto, a

contar desde el día siguiente a aquel en que de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto, ante el Juzgado de lo Contencioso de Jaén, todo ello al amparo del artículo 46 en conexión con el artículo 8.1 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario, será de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Transcurrido el plazo de cobro en período voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio, y, devengarán el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, lo que se indica a tenor de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación.

Las liquidaciones se podrán abonar en la cuenta restringida que la Diputación Provincial mantiene abierta en UNICAJA BANCO nº ES32.2103.1210.5711.0100.0012, en horario bancario, mediante dinero de curso legal, o por cualquier otra forma de pago aprobada por el Ministerio de Economía y Hacienda.

Las liquidaciones cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de abril de 2021.- Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2021/1589 *Acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor del Ayuntamiento de Marmolejo a la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de MARMOLEJO de fecha 5 de febrero de 2021, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de transporte y tratamiento de RCD'S procedentes de obra menor, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de abril de 2021.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES

2021/1590 *Acuerdo de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público del ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable y alcantarillado del Ayuntamiento de Campillo de Arenas a la Diputación Provincial de Jaén.*

Anuncio

El Pleno de la Diputación Provincial de Jaén, en sesión ordinaria de fecha 5 de abril de 2021, adoptó el acuerdo de aceptar, de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de CAMPILLO DE ARENAS de fecha 16 de marzo de 2021, la solicitud de prestación unificada mediante coordinación, así como delegación de las facultades de prestación del servicio público del ciclo integral del agua: abastecimiento de agua potable, distribución de agua potable y alcantarillado, a la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 14 de abril de 2021.- La Diputada Delegada de Servicios Municipales (P.D. Res. nº 705 de 11-07-19),
PILAR PARRA RUIZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/1566 *Extracto de convocatoria del Premio Concurso de ideas para la elaboración de una escultura en homenaje permanente a la sociedad civil y colectivos esenciales durante la pandemia provocado por Covid-19.*

Anuncio

BDNS (Identif.): 557209.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/557209>)

Primero.- Beneficiarios.

Podrán presentarse a esta convocatoria artistas mayores de 18 años nacionales o extranjeros con residencia legal en España.

La participación podrá realizarse de forma individual o colectiva, designándose en este último caso un representante del grupo.

Cada una de las personas o equipos participantes podrán presentar como máximo una propuesta al concurso.

Segundo.- Objeto.

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria del concurso público de ideas para la elaboración de una escultura que sirva de homenaje permanente a la sociedad civil y a los colectivos esenciales durante la pandemia provocada por el Covid-19, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Tercero.- Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021 (BOP número 247 de 30/12/2020).

Cuarto.- Cuantía.

El artista o colectivo premiado recibirá un único premio de 10.000 euros.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Dentro del importe del premio se encuentra incluida la transmisión de los derechos de propiedad y explotación sobre el proyecto presentado.

Para percibir el premio el artista deberá firmar previamente con la Entidad convocante un contrato de colaboración y transmisión de derechos de propiedad y explotación sobre el proyecto y obra resultante. En caso de que el artista no firme el contrato o no haya acuerdo entre las partes, el premio quedará sin efecto y el Comité de Selección procederá a la valoración de otros proyectos presentados a la convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el día 30 de junio de 2021.

Se presentará la documentación contenida en la base Sexta.

Sexto.- Otros datos de interés.

- Compatibilidad o incompatibilidad: Los premios que se concedan serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos a los beneficiarios tras la concesión del premio.

- Producción del proyecto. La Diputación Provincial de Jaén se reserva el derecho a decidir si se lleva a cabo la producción del proyecto, en cuyo caso la realización de la obra definitiva, ejecución material, transporte y su correspondiente instalación, será contratada por la Entidad convocante quien asumirá el coste correspondiente. Por tanto, la selección de la persona o empresa que vaya a realizar los trabajos anteriormente descritos corresponderá a la Entidad contratante.

- Transmisión de los derechos de propiedad y explotación de la obra. El artista premiado transmitirá a la Entidad convocante o a la entidad que ésta designe la propiedad del proyecto y todos los derechos de explotación de la misma, entre otros, los de su reproducción, distribución y comunicación pública.

- Criterios de valoración. Se contiene en la base Decimoprimeras.

- Forma de justificación del pago del premio. Para la justificación de la recepción del premio, el autor o autores del proyecto premiado deberán suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

Para percibir el premio el artista deberá firmar previamente con la Entidad convocante un contrato de colaboración y transmisión de derechos de propiedad y explotación sobre el proyecto y obra resultante. En caso de que el artista no firme el contrato o no haya acuerdo entre las partes, el premio quedará sin efecto y el Comité de Selección procederá a la

valoración de otros proyectos presentados a la convocatoria.

Jaén, 12 de abril de 2021.- El Presidente del I.E.G., FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN INSTITUTO DE ESTUDIOS GIENNENSES

2021/1574 *Resolución núm. 87 de fecha 12 de abril de 2021 por la que se aprueban las bases de la convocatoria de un concurso público de ideas para la elaboración de una escultura con el fin de homenajear a la sociedad civil y a colectivos esenciales durante la pandemia provocada por el Covid-19.*

Anuncio

El Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la Resolución nº 87 de fecha 12 de abril de 2021, cuyo contenido es el siguiente:

“Vista la propuesta de convocatoria de un concurso público de ideas para la elaboración de una escultura con el fin de homenajear a la sociedad civil y a los colectivos esenciales durante la pandemia provocada por el Covid-19.

Visto informe de la Intervención Provincial de fecha 22 de marzo de 2021 emitido de conformidad con el art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos para el ejercicio 2021.

En virtud de lo estipulado en el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Disposición Adicional Décima de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y art. 35.39 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos del año 2021.

RESUELVO.-

PRIMERO Y ÚNICO.- Aprobar las bases de la convocatoria de un concurso público de ideas para la elaboración de una escultura con el fin de homenajear a la sociedad civil y a los colectivos esenciales durante la pandemia provocada por el Covid-19, que es del siguiente contenido:

**“BASES DE LA CONVOCATORIA DE UN CONCURSO PÚBLICO DE IDEAS PARA LA ELABORACIÓN DE
UNA ESCULTURA con el fin de homenajear a la sociedad civil y a los colectivos
esenciales durante la pandemia provocada por el Covid-19.**

Primero. Justificación

La Diputación Provincial de Jaén convoca un concurso de ideas para la elaboración de una escultura que sirva de homenaje permanente a la sociedad civil y a los colectivos esenciales durante la pandemia provocada por el Covid-19. Profesionales del sector sanitario y sociosanitario, así como de los servicios sociales comunitarios y de la ayuda a domicilio, las

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, el personal de limpieza, el de recogida y tratamiento de residuos y agua residuales, agricultores y ganaderos, personal del sector agroalimentario, del comercio y de la alimentación, transportistas, medios de comunicación, telecomunicaciones, vigilantes de seguridad, funcionarios de los servicios públicos, Policía Local, Bomberos y Protección Civil, Ejército, docentes, etc.

La Diputación Provincial de Jaén quiere destinar un espacio privilegiado del Palacio Provincial a la memoria permanente de todas estas personas y colectivos como reconocimiento a su trabajo en beneficio de nuestra sociedad.

Segundo. Entidad Convocante

Diputación Provincial de Jaén.

Tercero. Objeto

El objeto de las presentes bases es regular la convocatoria del concurso público de ideas para la elaboración de una escultura que sirva de homenaje permanente a la sociedad civil y a los colectivos esenciales durante la pandemia provocada por el Covid-19, en régimen de concurrencia competitiva y aplicando los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Cuarto. Ubicación de la Escultura

En el caso de que la Diputación de Jaén considere la producción de la escultura seleccionada, esta se instalará en un espacio público por determinar.

Quinto. Participantes

- Podrán presentarse a esta convocatoria artistas mayores de 18 años nacionales o extranjeros con residencia legal en España.
- La participación podrá realizarse de forma individual o colectiva, designándose en este último caso un representante del grupo.
- Cada una de las personas o equipos participantes podrán presentar como máximo una propuesta al concurso.
- Los participantes garantizan que son los autores de los proyectos presentados, que la obra que presentan es original y no ha sido presentada a ningún otro concurso o premio, que están en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar para enajenar las mismas y que les pertenecen en pleno dominio, libres de toda carga o gravamen, así como manifiestan su pleno consentimiento para que la Entidad convocante las adquiera. Los participantes eximen a la Entidad convocante de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir del incumplimiento de esta condición. Dicho extremo se cumplimentará mediante declaración responsable recogida en el anexo II.

Sexto. Solicitudes y documentación

Las solicitudes se presentarán siguiendo el modelo Anexo I de la presente convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará a contar a partir de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y finalizará el día 30 de junio de 2021. Se podrá presentar a través de Registro General de la Diputación Provincial de Jaén o por cualquier medio establecido en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señalando como asunto de referencia “Concurso de ideas monumento Covid-19”.

Junto a la solicitud deberá acompañarse la siguiente documentación:

- Datos personales del autor/a y datos de contacto, domicilio, teléfono, y correo electrónico (Anexo I).
- Fotocopia del DNI de la persona o personas participantes.
- Currículum vitae de la persona o personas participantes.
- Declaración responsable (Anexo II).
- Información sobre la obra:
 - Título del proyecto.
 - Memoria-Texto explicativa del proyecto, en el que deberá incluirse los materiales necesarios para la ejecución de la obra y las dimensiones de la misma. Los materiales a utilizar deberán atender a la seguridad, la perdurabilidad en el tiempo y su fácil mantenimiento, teniendo en cuenta su emplazamiento en el exterior y su exposición continuada a las vicisitudes del clima.
 - Cualquier material que ayude a la mejor comprensión de la idea, como pueden ser: dibujos, enlaces de videos, fotografías, maquetas y prototipos (sólo fotografiadas).

Debido a la excepcionalidad de la actual situación de crisis sanitaria provocada por el virus Covid-19, y con el objetivo de preservar la salud de las personas, se recomienda que la solicitud, junto con la documentación requerida, sea presentada de manera telemática a través del portal SEDE ELECTRÓNICA, habilitado en la página web de la Diputación de Jaén (www.dipujaen.es), sin perjuicio de su presentación por los restantes medios contemplados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

En caso de optar por su presentación a través de las Oficinas de correos, se presentará en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de esta Diputación en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina. Los participantes deberán dirigir solicitud y documentación requerida, haciendo mención a la referencia “Concurso de ideas monumento Covid-19”, a la siguiente dirección postal:

Instituto de Estudios Giennenses
Administración
Antiguo Hospital de San Juan de Dios

Plaza de San Juan de Dios, 2 23004. Jaén

Séptimo. Dotación Económica

El artista o colectivo premiado recibirá un único premio de 10.000 euros. Los premios serán financiados con cargo a la aplicación presupuestaria 610.3340.48907 Dotación de Premios y Certámenes del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Al premio le será aplicada la retención fiscal que corresponda según la legislación vigente en ese momento.

Dentro del importe del premio se encuentra incluida la transmisión de los derechos de propiedad y explotación sobre el proyecto presentado. En consecuencia, la Entidad convocante podrá disponer libremente del proyecto presentado para su explotación comercial, exhibición, reproducción, comunicación pública, etc.

Para percibir el premio el artista deberá firmar previamente con la Entidad convocante un contrato de colaboración y transmisión de derechos de propiedad y explotación sobre el proyecto y obra resultante. En caso de que el artista no firme el contrato o no haya acuerdo entre las partes, el premio quedará sin efecto y el Comité de Selección procederá a la valoración de otros proyectos presentados a la convocatoria.

El artista premiado colaborará de forma gratuita y en todo momento cuando sea requerido para la realización, coordinación en el proceso de producción e instalación de la obra definitiva. Asimismo, el artista deberá colaborar en la difusión a medios (por ejemplo a través de entrevistas en diferentes medios), incluyendo en el momento de su inauguración.

Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos:

Los premios que se concedan serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales que pudieran serle concedidos a los beneficiarios tras la concesión del premio.

Octavo. Producción del Proyecto

La Diputación Provincial de Jaén se reserva el derecho a decidir si se lleva a cabo la producción del proyecto, en cuyo caso la realización de la obra definitiva, ejecución material, transporte y su correspondiente instalación, será contratada por la Entidad convocante quien asumirá el coste correspondiente. Por tanto, la selección de la persona o empresa que vaya a realizar los trabajos anteriormente descritos corresponderá a la Entidad contratante.

La Entidad convocante valorará el criterio del autor durante el proceso de producción del proyecto, sin perjuicio de reservarse el criterio, el plazo y la forma de hacerlo.

El proyecto premiado contará con un presupuesto máximo de 10.000 euros para la producción del proyecto. La producción del proyecto será financiada con cargo a la aplicación presupuestaria 620.3330.68900 "Adquisición de piezas y colecciones de Museos"

del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Noveno. Transmisión de los Derechos de Propiedad y Explotación sobre la Obra

El artista premiado transmitirá a la Entidad convocante o a la entidad que ésta designe la propiedad del proyecto y todos los derechos de explotación de la misma, entre otros, los de su reproducción, distribución y comunicación pública.

Décimo. Jurado

El Jurado estará compuesto por:

- Presidente: El presidente de la Diputación Provincial de Jaén o persona en quien delegue.

- Vocales:
 - El Gerente del Instituto de Estudios Giennenses.
 - La Consejera Directora de los Órganos Académicos del I.E.G.
 - Dos Consejeros/as de Número del I.E.G.
 - Tres evaluadores externos.

- Secretaria/o: Un/a funcionario/a del I.E.G.

Se dictará Resolución de la Presidencia sobre la composición final de los miembros del Jurado, y se publicará en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

El funcionamiento del jurado se regirá por lo dispuesto en el Título Preliminar, Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del jurado externos a esta Institución, si los hubiere, percibirán 300,00 € cada uno de ellos, más los gastos correspondientes a los desplazamientos así como otras necesidades si las hubiere, y serán financiados con cargo a la Aplicación Presupuestaria 610.3340.22611 "Gastos de Organización de Concursos" del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén.

Decimoprimer. Criterios de Valoración

El Jurado valorará como criterios principales los siguientes:

- 1) Valoración, especialmente, de la personalidad creativa: (35 %)

- 2) Contribución importante al mundo del arte: (35%)

- 3) Calidad artística en concordancia con su tiempo con aceptación de todas las tendencias y su adaptación al objeto de la convocatoria: (30%)

Por el Jurado se formulará propuesta de concesión, con arreglo a los criterios de adjudicación contenidos en esta convocatoria, dentro del plazo de dos meses desde la finalización del plazo de admisión de solicitudes.

El Jurado podrá proponer declarar desierto el premio. La propuesta de resolución del Jurado

se elevará al órgano competente de la Diputación Provincial de Jaén para su concesión dentro de los 15 días siguientes a la formulación de la propuesta del jurado.

La resolución será publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el tablón de anuncios de la Diputación, de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, la resolución se publicará en la BDNS y en el Portal de Transparencia.

Para la justificación de la recepción del premio, el autor o autores del proyecto premiado deberán suscribir el documento correspondiente que contendrá, entre otros aspectos, sus datos personales, el importe del premio y las retenciones fiscales que legalmente deban practicarse.

La entrega del premio concedido se efectuará en un acto público, convocado al efecto, al que se dotará de trascendencia, solemnidad y publicidad adecuada. Si por motivos de crisis sanitaria provocada por SARS-CoV-2 no permitiera la entrega del premio de la forma anteriormente citada, se estudiara y evaluará en el momento determinado, la forma y el modo de entrega del premio, atendiendo siempre a las disposiciones vigentes en materia de gestión de situación de crisis sanitaria, con el único objetivo de preservar la salud pública. Esta circunstancia no afectará al pago del premio, que quedará garantizado en todo caso.

Decimosegundo. Protección de Datos Personales

En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa que los datos personales recogidos en la solicitud serán tratados por la Diputación Provincial de Jaén con la finalidad de participar en el presente premio al objeto del ejercicio de las potestades públicas de la que es competente.

Decimotercero. Régimen de Recursos

Contra la Resolución de concesión podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que dictó este acto, o plantear recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de la Provincia de Jaén en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con el dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 y 48 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Decimocuarto. Régimen Jurídico

En lo no previsto por la presente convocatoria, será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la ley citada, por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos

Autónomos, y con carácter supletorio por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La participación en este concurso público de ideas implica la total aceptación de las presentes Bases.

ANEXO I

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN “Concurso de ideas monumento Covid-19”,

DATOS DE LA/DEL SOLICITANTE

D./D^a	NIF
Domicilio:	
LOCALIDAD:	C.P.
Correo electrónico:	Teléfono:
<input type="checkbox"/> Individual <input type="checkbox"/> Grupo -Representante: _____ - Miembros que lo componen: _____ _____ _____ _____ _____ _____ _____	
Documentos que se acompañan:	
<input type="checkbox"/> Fotocopia DNI <input type="checkbox"/> Currículum Vitae <input type="checkbox"/> Declaración responsable Anexo II <input type="checkbox"/> Información sobre la obra.	

En ade.....de 2021

EL/LA SOLICITANTE

Fdo.:

PROTECCIÓN DE DATOS

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Diputación Provincial de Jaén
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	Los datos se conservaran durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las responsabilidades que se puedan derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación administrativa aplicable.
LEGITIMACIÓN	El tratamiento de datos se basa en que el propio interesado da su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para la tramitación de esas solicitudes.
DESTINATARIOS DE CESIONES	Los datos serán procesados por el personal adscrito del Instituto de Estudios Giennenses, unidades administrativas que tengan la gestión del expediente y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio. No se prevén transferencias internacionales de datos.
DERECHOS	En cualquier momento el interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación de su tratamiento, oposición y portabilidad de sus datos mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General o través de la dirección dpd@dipujaen.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos a continuación.

Sí deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para organización del "Concurso de ideas monumento Covid-19"

No deseo que Diputación Provincial de Jaén utilice mis datos para organización del "Concurso de ideas monumento Covid-19".

INFORMACIÓN ADICIONAL SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

RESPONSABLE	El Responsable del Tratamiento es la Diputación Provincial de Jaén, Plaza de San Francisco s/n 23071 – Jaén, siendo el representante su Presidente. Conforme a lo dispuesto en el artículo 37 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016, se ha designado a Secretaría General como Delegado de Protección de Datos. Para el ejercicio de los derechos previstos en el mismo, podrá contactar a través de la dirección de correo electrónico: dpd@dipujaen.es (esta dirección de correo electrónico estará disponible, exclusivamente, para consultas relacionadas con la protección de datos).
FINALIDAD DEL TRATAMIENTO	La finalidad del tratamiento es la tramitación y concesión del "Concurso de ideas monumento Covid-19"
LEGITIMACIÓN	Conforme a lo previsto en el artículo 6 del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 y en el artículo 6 de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El tratamiento encuentra su base de legitimación en: a) el interesado dio su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales para esta finalidad. El interesado da su consentimiento expreso a facilitar los datos a que se refiere el presente formulario para que la Diputación Provincial de Jaén, pueda llevar a cabo la organización y desarrollo del "Concurso de ideas monumento Covid-19"

DESTINATARIOS DE CESIONES O TRANSFERENCIAS	<p>Los datos serán procesados por el personal adscrito del Instituto de Estudios Giennenses, unidades administrativas que tengan la gestión del expediente y a los terceros que se designen por resolución como miembros del jurado de dicho premio.</p> <p>No se prevén transferencias internacionales de datos</p>
DERECHOS	<p>En cualquier momento el interesado podrá ejercer los derechos recogidos en los artículos 15 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/379, de 27 de abril de 2016, sí como los señalados en el artículo 12 y siguientes de la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, mediante la presentación de escrito en el Registro Electrónico General. Estos derechos son los que a continuación se indican:</p> <p>Derecho a obtener del responsable del tratamiento confirmación de si se están o no tratando datos personales que le conciernen y, en tal caso derecho de acceso a los mismos y, a la siguiente información: los fines del tratamiento, categorías de datos personales que se traten y de las posibles comunicaciones de datos y sus destinatarios. De ser posible, ser informado del plazo de conservación de sus datos. De no ser posible, los criterios para determinar este plazo.</p> <p>Derecho a obtener sin dilación indebida la rectificación de los datos personales inexactos que le conciernan y, en caso de ser incompletos a que se completen, inclusive mediante una declaración adicional.</p> <p>Derecho de supresión de los datos personales sin dilación indebida en los supuestos contemplados en el artículo 17, salvo las excepciones recogidas en el mismo.</p> <p>Derecho a la limitación del tratamiento, que comprende: El derecho a solicitar la suspensión del tratamiento cuando; 1. Se impugne la exactitud de los datos, mientras se verifica dicha exactitud por el responsable. 2. El interesado ha ejercitado su derecho de oposición, mientras se verifica si los motivos legítimos del responsable prevalecen sobre el afectado. El derecho a solicitar la conservación de los datos personales cuando; 1. El tratamiento sea ilícito y el afectado se oponga a la supresión de sus datos y solicite en su lugar la limitación de su uso. 2. El responsable ya no necesita los datos para los fines del tratamiento pero el afectado si los necesita para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.</p> <p>Derecho a la portabilidad de sus datos, es decir, derecho a recibir los datos personales que le incumban y que haya facilitado al responsable del tratamiento, en un formato estructurado, de uso común y lectura mecánica y, a transmitirlos a otro responsable del tratamiento sin que pueda impedirlo el responsable al que se los hubiera facilitado en los casos que dispone el artículo 20, siempre y cuando no afecte negativamente a los derechos y libertades de otros.</p> <p>Derecho a oponerse en cualquier momento, por motivos relacionados con su situación particular y personal, a que datos personales que le conciernan sean objeto de tratamiento salvo que se acredite un interés legítimo o, sea necesario para el ejercicio o defensa de reclamaciones. Derecho a oponerse al tratamiento cuando este tenga por objeto la mercadotecnia directa.</p> <p>Recibida la solicitud de cualquiera de las actuaciones anteriores, la Diputación de Jaén responderá en el plazo de un mes a partir de la recepción de la misma. No obstante, dicho plazo podrá ampliarse otros dos meses en caso necesario, teniendo en cuenta la complejidad y el número de solicitudes. En este caso, se informará al ciudadano de la citada prórroga en el plazo de un mes a partir de la recepción de la solicitud, indicando los motivos de la dilación. Si el ciudadano presentase la solicitud por medios electrónicos, la información se facilitará por medios electrónicos cuando sea posible, a menos que este solicite que se facilite por otro medio.</p> <p>En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).</p>

ANEXO II

D./Dña. _____ con DNI _____, en nombre propio y con domicilio en _____, de acuerdo con la convocatoria del **“Concurso de ideas monumento Covid-19”**.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Que la persona firmante acredita ser titular legítimo de todos los derechos de explotación de la obra presentada en el presente Concurso de acuerdo con lo dispuesto en el RDL 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Que la obra que presenta es original y no ha sido presentada a ningún otro concurso o premio, que está en posesión de su plena capacidad jurídica y de obrar para enajenar las mismas y que le pertenece en pleno dominio, libres de toda carga o gravamen, así como manifiesta su pleno consentimiento para que la Entidad convocante las adquiera.

Exime a la Entidad convocante de toda responsabilidad en caso de litigio o discusión que pueda surgir del incumplimiento de esta condición.

En _____, a _____ de _____ de 2021

(Firma del declarante)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 13 de abril de 2021.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE BAILÉN (JAÉN)

2021/1299 *Resolución definitiva de admitidos/as y excluidos/as en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de Oficial de Servicios (Fontanería) mediante concurso-oposición y anuncio fecha de celebración del primer ejercicio.*

Anuncio

Don Luis Mariano Camacho Núñez, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Bailén (Jaén).

Hace saber:

Que el día 26 de marzo de 2021 ha tenido a bien dictar el siguiente:

“Decreto

Finalizado el plazo de alegaciones y/o subsanaciones en el procedimiento para proveer en propiedad una plaza de personal laboral fijo de Oficial de Servicios (Fontanería), turno libre, mediante concurso-oposición, vacante en el Ayto. de Bailén, perteneciente al Grupo C2, aprobada por Decreto de la Alcaldía de 23 de octubre de 2020, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2019, y realizada la convocatoria pública mediante anuncio inserto en el BOE nº 310 de 26 de noviembre de 2020, esta Alcaldía de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en las propias Bases de la convocatoria.

Resuelve:

Primero.- Habiéndose producido una reclamación a la lista provisional publicada en el BOP de Jaén de 5/03/2021 formulada por Jorge Huerta Ruiz con NIF ***4795**, se admite la misma incorporándose al listado de admitidos/as al proceso, elevándose en consecuencia a definitiva la referida lista provisional de admitidos/as y excluidos/as con la modificación reseñada.

Segundo.- La fecha del primer ejercicio de la oposición tendrá lugar el próximo día 28 de abril de 2021, a las 12.00 horas en el Salón de Convenciones del Ayuntamiento de Bailén (c/ Conde de Torreeanaz, 1). Los/as aspirantes deberán venir provistos con su DNI.

Tercero.- Contra la presente resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde en el plazo de un mes o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jaén, en el plazo de dos meses, contados ambos a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde D. Luis Mariano Camacho Núñez, en Bailén, documento

firmado digitalmente”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Bailén, 26 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, LUIS MARIANO CAMACHO NÚÑEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN (JAÉN)

2021/1297 *Aprobación definitiva de la modificación de las Ordenanzas fiscales IBI, IAE e IIVTNU y las Bases Subvenciones Pymes y autónomos.*

Anuncio

Don Alberto Rubio Mostacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Guarromán (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 2 de febrero de 2021, aprobó inicialmente los acuerdos que se relacionan mediante su inserción en el BOP de Jaén, núm. 25, de 8 de febrero de 2021:

- Aprobación de Bases de Subvenciones para pymes y autónomos del municipio de Guarromán.
- Modificación de las Ordenanzas fiscales reguladores del IBI, IAE, e Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Durante el plazo de exposición pública legalmente establecido no se han formulado reclamaciones ni sugerencias, elevándose a definitivos dichos acuerdos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se procede a la publicación del texto íntegro de los referidos acuerdos:

Bases Regulatoras del Convocatoria de Subvenciones en concurrencia competitiva para paliar el impacto ocasionado por el Covid-19 sobre Pymes y Autónomos del municipio de Guarromán, afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y/o por la disminución de su actividad económica en el periodo 2021.

Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente convocatoria de carácter excepcional como consecuencia de la crisis originada por el Covid-19, es establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a trabajadores autónomos y Pymes con el objeto de que las familias dependientes de estos colectivos no vean perjudicada la cobertura de sus necesidades básicas por tener que dar cumplimiento a obligaciones ineludibles e inherentes a la actividad económica que desarrollan, de los gastos corrientes correspondientes a los meses en los que la actividad económica haya sido afectada por la crisis originada por el Covid-19 y afectados por la Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la

contención de la COVID-19, en los territorios que se detallan.

2. Se bonificará hasta el 100% de los costes subvencionables y hasta un máximo de 2.000 euros por cada domicilio social.

Artículo 2. Régimen Jurídico.

La concesión de las subvenciones previstas en las presentes bases y convocatoria se ajustarán y les resultarán de aplicación lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley General de Subvenciones (RGS), en las Bases de Ejecución del vigente presupuesto de este Ayuntamiento para 2020 (BEP), en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común (LPAC) y demás legislación que resulte de aplicación con carácter básico o supletorio.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 9 de LGS, las ayudas previstas en las presentes bases reguladoras están sometidas al “Régimen de Mínimos” en los términos establecidos en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas mínimas (DOL 352/8, de 24 de diciembre de 2013), no pudiendo los beneficiarios obtener ayudas acogidas al Régimen de Mínimos cuyo importe acumulado supere los 200.000,00 euros durante un período de tres ejercicios fiscales, límite que se reduce a 100.000,00 euros para las empresas que realicen por cuenta ajena operaciones de transporte de mercancía por carretera. Esta circunstancia se hará constar en las resoluciones de concesión de subvenciones.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las pequeñas empresas con domicilio fiscal en Guarromán cuya actividad quede suspendida en virtud de lo previsto en Resolución de 15 de enero de 2021, de la Delegación Territorial de Salud y Familias en Jaén, por la que se adoptan y modulan los niveles y grados de alerta sanitaria y la aplicación de las medidas que corresponden, por razón de salud pública para la contención de la COVID-19, en Guarromán,

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas que a día 1 de marzo de 2020 estuviesen dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y Agrarios y mantengan dicha situación a fecha de publicación de las presentes bases en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.
- b) Tener domicilio fiscal en Guarromán.
- c) Tener el CNAE de actividades que han sido obligadas al cierre.
- d) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2. Deberán hacer declaración responsable de mantener la actividad y los puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2021.

3. No podrán obtener la condición de beneficiarias las personas trabajadoras autónomas en las que concurra alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones. Tampoco podrán ser beneficiarios de esta subvención las personas trabajadoras por cuenta propia o autónomas y las Pymes en las que no concurren y acrediten todos los requisitos expuestos anteriormente.

Artículo 4. Acciones subvencionables.

1. Serán subvencionables los siguientes gastos corrientes, siempre que sean referidos al centro de trabajo ubicado en Guarromán:

- El alquiler o hipoteca mensual del inmueble en el que se desarrolla la actividad económica.
- Gastos derivados de contratos de suministro de energía, agua y basura, teléfono o Internet y publicidad, así como gastos financieros y de asesoría, referidos específicamente a la persona física o a la empresa que solicite la ayuda.

2. Los gastos corrientes subvencionables deberán haberse realizado desde el 1 de enero de 2021 hasta el 28 de febrero de 2021, ambos inclusive. A tales efectos, la fecha de los documentos justificativos a aportar deberá estar comprendida en dicho periodo.

3. No serán subvencionables los impuestos.

Artículo 5. Cuantía Global y Dotación presupuestaria.

1. Los recursos aplicables a esta convocatoria, asciende a un total de veinte mil euros (20.000 €) que se imputará a los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Guarromán del 2021.

2. Las subvenciones se concederán con cargo a los créditos disponibles y no comprometidos existentes en las aplicaciones de gastos que se detallan a continuación y en todo caso a la bolsa de vinculación jurídica a la que pertenezcan:

Aplicación	Denominación	Crédito (€)
430.479.03	Subvención ayudas por COVID-19	20.000

De resultar necesario, podrán incrementarse los créditos destinados a financiar las subvenciones reguladas en las presentes bases, mediante la aprobación de la modificación de crédito correspondiente a aprobar por el órgano que resulte competente.

3. No se subvencionarán gastos que estén por encima del precio del mercado. Serán técnicos municipales, tras las comprobaciones oportunas, los encargados de determinar este precio.

4. El importe de la subvención a conceder, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de las acciones subvencionables.

Artículo 6. Solicitudes y plazos.

1. Procedimiento para solicitar la subvención. Se presentará solicitud cumplimentada según modelo que figura en el Anexo I de esta convocatoria, adjuntando la documentación inicial que figura en el Anexo II de esta convocatoria. La solicitud y la documentación adjunta, se presentarán, de forma preferente, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guarromán. Si no fuera posible esta opción, podría presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guarromán.

Será de aplicación lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En la solicitud se deberán establecer un correo electrónico y un número de teléfono para cualquier comunicación relativa a la solicitud de la ayuda.

2. Plazo para presentar la solicitud: El plazo de presentación de la documentación y solicitud indicados en el artículo 6.1 será hasta el 15 de abril de 2021. Aquellas solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas a trámite, sin entrar en el fondo del asunto, mediante acuerdo administrativo.

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en estas bases o no se acompañara de la documentación exigida, de conformidad con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de 10 días, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.

En el caso de que los interesados actúen por medio de representante, dicha representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en Derecho que deje constancia fidedigna de su existencia.

Artículo 7. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Las solicitudes en modelo normalizado (anexo I) deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Documentación acreditativa e identificativa de la persona física o jurídica solicitante de la ayuda (DNI, CIF...). En el supuesto de actuar mediante representante, se deberá aportar el DNI de éste y el documento que acredite dicha representación por cualquier medio válido en Derecho mediante el que se deje constancia fidedigna.
- b) Escrituras de constitución de la sociedad y/o de la comunidad de bienes.
- c) Inscripción en el Registro Censal de Hacienda para la actividad económica que desarrolle, certificado censal o equivalente.
- d) Informe de vida laboral actualizado del autónomo o empresas.

e) Certificados con validez de estar al corriente de las obligaciones Tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.

f) Cualquier otra documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos.

g) Declaraciones responsables, incluidas en el impreso normalizado de solicitud:

1. Declaración de conocer y aceptar las bases de la convocatoria.

2. Declaración de las ayudas o bonificaciones recibidas para el mismo fin, en su caso, con indicación de importe, organismo y fecha de concesión.

3. Declaración de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, según lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

4. Declaración de ser ciertos todos los datos que figuran en la solicitud; compromiso de destinar el importe concedido al objetivo de la ayuda.

5. Declaración responsable de disponer del título habilitante para el funcionamiento de la actividad económica que desarrolle concedido por el Ayuntamiento, o declaración responsable de no disponer de local determinado por no requerirlo la actividad, incluida en el impreso de solicitud.

6. Declaración responsable de mantenimiento de la actividad y puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2021.

Artículo 8. Instrucción de procedimiento y criterios de baremación de solicitudes.

1. Instrucción: El procedimiento para la concesión de subvenciones será el de concurrencia competitiva. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión le corresponderá al órgano administrativo encargado de la tramitación de subvenciones. Dicho órgano estudiará y valorará las solicitudes presentadas, y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Si del examen de la documentación adjunta a la solicitud, se comprueba que no reúne los requisitos necesarios, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. El incumplimiento de estos plazos dará lugar a la desestimación de la solicitud y archivo del expediente.

2. Baremación. El procedimiento para la concesión de esta subvención se realizará por concurrencia competitiva hasta agotamiento de la cuantía global y se repartirá conforme a todas las solicitudes registradas y según la puntuación obtenida aplicando los criterios de baremación y hasta un máximo de 30 puntos:

1º Por el tipo de actividad que desarrolla la empresa, valorándose el grado de afectación por el Covid-19 según el CNAE en el que está dada de alta (hasta un máximo de 10 puntos, siendo los subapartados (a) y (b) incompatibles entre sí:

- a. CNAE incluido en GRUPO I (551 A 563) – Hostelería a excepción del 5629: 10 puntos.
- b. CNAE incluido en Grupo G (del 451 al 479) Comercio al por menor: 10 puntos.
- c. CNAE incluido Grupo R (del 900 a 932) – Actividades artísticas, recreativas, recreativas y de entretenimiento: 10 puntos.

2º Empresa de nueva creación: 5 puntos

Se considerarán “empresas de nueva creación” aquellas que a la fecha de apertura del plazo de solicitud lleven menos de un año dadas de alta en el IAE.

3º Más de 5 años de cotización en el régimen de autónomo: 3 puntos

4º Número de trabajadores en activo (hasta un máximo de 2 puntos, siendo los subapartados (a), (b) y (c) incompatibles entre sí):

- a) Hasta 2 trabajadores en activo: 0,5 puntos.
- b) De 2 a 10 trabajadores en activo: 1 punto.
- c) De más de 10 trabajadores en activo: 2 puntos.

En caso de que varios solicitantes obtengan la misma puntuación se tendrá en cuenta el orden de presentación de las solicitudes, teniéndose en cuenta la fecha y la hora de registro.

Artículo 9.- Propuesta de Resolución Provisional y Propuesta de Resolución Definitiva.

1. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano competente estudiará y valorará las solicitudes recibidas y procederá a emitir una propuesta de resolución provisional conjunta que se publicará en el tablón de anuncios y en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guarromán, así como en la web www.guarroman.es

2. La propuesta provisional de resolución de concesión de ayudas, incluirá una lista de espera, ordenada de mayor a menor por orden de puntuación para los que no exista crédito disponible.

Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordara, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

3. El órgano encargado de resolver formulará la propuesta definitiva de resolución tras analizar las alegaciones presentadas y realizar todas las gestiones oportunas previas a la concesión definitiva de la ayuda. Si transcurrido el plazo para presentar alegaciones a la propuesta de resolución provisional no existiesen alegaciones dicha propuesta pasará a ser definitiva.

4. La propuesta de resolución provisional y la definitiva no crean derecho alguno a favor de la persona o entidad beneficiaria propuesta, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 10.- Audiencia y aceptación.

1. El órgano competente, dictará la propuesta provisional de resolución, concederá un plazo de 10 días, para que las personas o entidades beneficiarias provisionales y suplentes puedan:

a) Alegar lo que estimen oportuno, en los términos que prevé el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

b) Comunicar su aceptación a la subvención propuesta.

2. Las personas o entidades beneficiarias provisionales y las suplentes que así lo especifique la propuesta de resolución provisional deberán presentar:

- Acreditación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y la Seguridad social.

- En su caso, el certificado de exención del Impuesto sobre el Valor Añadido.

- Certificado bancario de la cuenta donde se realizará la transferencia, en caso de resultar beneficiario de la ayuda, indicando el titular de la cuenta bancaria y la totalidad de los dígitos de la cuenta.

- Cualquier otra documentación que sea necesaria o exigible de conformidad con la normativa aplicable.

3. Los documentos serán originales, copias auténticas o copias autenticadas.

4. En el supuesto de presentación a través del registro electrónico, las personas o entidades interesadas también podrá aportar copias digitalizadas de los documentos, cuya fidelidad con el original se garantizará mediante la utilización de la firma electrónica o certificado electrónico que permitan la firma electrónica de las solicitudes.

En este supuesto, el órgano encargado de emitir la Resolución Definitiva podrá requerir a las personas o entidades interesadas la exhibición del documento o de la información original.

5. La falta de presentación en plazo de los documentos exigidos implicará el desistimiento de la solicitud.

Artículo 11.- Resolución: Plazo, Notificación y Publicidad.

1. Por la Alcaldía se emitirá una resolución motivada por cada solicitud de subvención, aprobando o denegando la concesión de la misma.

2. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de dos

meses a partir del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada por silencio administrativo.

3. En la resolución del expediente en caso de resultar beneficiario el interesado, se determinará la cuantía, forma de abono y el resto de las circunstancias exigibles para su percepción, seguimiento y justificación.

2. La resolución del procedimiento se deberá notificar a los interesados, de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

3. Los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las personas o entidades interesadas se publicará en la página web del Ayuntamiento de Guarromán en la dirección www.guarroman.es.

4. En la resolución de concesión se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en estas bases para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasar la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas en función de los criterios de valoración previstos en la misma. Si se produjese renuncia a la subvención por parte de alguno de los beneficiarios, el órgano concesionario acordará, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes a aquel en orden de su puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

5. El Ayuntamiento de Guarromán dará publicidad de las ayudas concedidas en los términos establecidos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

6. La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella los recursos que sea de aplicación según la normativa vigente.

Artículo 12.- Obligaciones de las personas o entidades beneficiarias.

1. Las personas o entidades beneficiarias, al formalizar la solicitud, se someten voluntariamente al cumplimiento de las condiciones que se establecen en la presente Orden para la concesión y pago de las subvenciones, así como el cumplimiento de los requisitos estipulados en la normativa de aplicación a éstas.

2. Son obligaciones de la persona o entidad beneficiaria:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento en que se fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión.

b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de otras subvenciones, ayudas o ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, autonómicos, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

e) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, en el plazo de 5 años desde el pago final de la ayuda.

f) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el periodo en el que la subvención sea susceptible de control.

Artículo 13.- Forma de Pago y liquidación del incentivo.

1. La forma de pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada en la solicitud presentada por el interesado.

2. La liquidación de las ayudas concedidas se efectuará tras la resolución definitiva y favorable de la concesión del incentivo, tras la aceptación del interesado y de forma previa a la justificación documental de la misma.

3. No podrá realizarse el pago de las ayudas mientras la entidad beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Artículo 14.- Justificación del incentivo: documentación y plazo.

1. La presentación de la documentación justificativa de la realización de la actividad deberá efectuarse ante el Ayuntamiento de Guarromán, en el plazo que se indique en la resolución de la concesión.

2. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio de la persona beneficiaria, en la que se deben incluir, bajo la responsabilidad de la persona beneficiaria:

a) Para las personas beneficiarias recogidas en la base 3.1.a) Cotización en el régimen especial de autónomos a la Tesorería General de la Seguridad Social y su justificante de pago de los tres últimos meses.

b) Certificados de estar al corriente de pagos frente a la Agencia Tributaria y la Seguridad Social, salvo que se haya autorizado al Ayuntamiento para que lo haga en su nombre.

c) Declaración responsable de las ayudas recibidas por otras entidades para el mismo fin subvencionado en esta convocatoria, en su caso, con indicación de importe, organismo y

fecha de concesión, según modelo normalizado.

d) Una declaración de las actuaciones realizadas y que hayan sido financiadas con el incentivo y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

e) Justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto del incentivo. Los gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en original o fotocopia compulsada. Se considerará, en todo caso, como gasto realizado, el que ha sido efectivamente pagado.

f) Facturas de proveedores (Originales o copias compulsadas).

g) Documentos de pago de las facturas. Como documentos de pago se admitirán exclusivamente documentos bancarios en los que aparezca claro el concepto del pago (Nombre de proveedor y factura), o en caso de ser facturas pagadas al contado, será necesario adjuntar ticket de compra y/o certificado del proveedor indicando que la factura ha sido pagada al contado.

h) Contrato de arrendamiento/hipoteca en vigor y justificante de pago de las mensualidades anteriores. En dicho contrato debe constar como arrendataria la persona física o la empresa que solicite la ayuda.

i) Documento justificativo del cobro del cese de la actividad (Justificante de la mutua).

j) Cualquier otra documentación que sea necesaria o adecuada para la correcta valoración del proyecto y/o actuación presentada o que sea normativamente aplicable.

Artículo 15. Requerimiento de documentación justificativa de los gastos.

En caso que el solicitante haya resultado beneficiario de la subvención y haya presentado la documentación justificativa que figura en artículo 15, si del examen de la misma se comprueba que no está completa, se le podrá requerir para que, en un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos requeridos. El incumplimiento de estos plazos será considerado desistimiento de la solicitud y, en todo caso, dará lugar a la desestimación de la misma, archivo del expediente y devolución de pago de la cantidad subvencionada.

Artículo 16.- Procedimiento para aportar documentación complementaria: de forma voluntaria o requerida por el Ayuntamiento.

La documentación requerida o aportada voluntariamente por el solicitante, para incorporarse al expediente, deberá presentarse por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guarromán o, en caso de no ser posible, en el Registro de Entrada ubicado en la Oficina de Atención al Ciudadano del mismo Ayuntamiento.

Artículo 17.- Control y seguimiento.

1. El beneficiario de la subvención regulada por las presentes bases, contrae la obligación de someterse a las actuaciones sobre supervisión, seguimiento y control de la ayuda, que

determine el Ayuntamiento de Guarromán.

2. El Ayuntamiento de Guarromán ejercerá el control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

3. Igualmente podrá efectuar las comprobaciones que se consideren oportunas al objeto de verificar la autenticidad de los gastos realizados.

Artículo 18.- Reintegro de las Ayudas.

El incumplimiento por las personas beneficiarias de cualquiera de los requisitos, condiciones, obligaciones y demás circunstancias que dieron lugar al otorgamiento de la ayuda, dará lugar a la incoación, por el órgano competente para la concesión de las ayudas, del correspondiente expediente, que podrá finalizar, en su caso, con la anulación de la ayuda concedida y la obligación de reintegrar las ayudas percibidas en concepto de anticipo y los intereses de demora desde el momento del pago de las mismas.

En caso de resultar beneficiario de la subvención, deberá seguir realizando la actividad en las mismas condiciones, durante todo el ejercicio 2021. En caso de incumplimiento de este requisito será obligado a la devolución de la subvención.

Artículo 19. Compatibilidad y naturaleza de las subvenciones.

Las subvenciones concedidas, en virtud de la presente convocatoria, serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. No se subvencionarán aquellos gastos corrientes que ya estén subvencionados totalmente por otras convocatorias.

Artículo 20.- Recursos.

Contra las presentes bases y convocatoria, de conformidad con la normativa vigente, se podrá interponer, sin que puedan simultanearse, los siguientes recursos:

1. Recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que las prueba en el plazo de un mes, contando desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén. Se entenderá desestimado si transcurre un mes desde su presentación sin notificarse su resolución. (Artículos 123 y 124 LPAC).

Anexo I

Solicitud de subvención para paliar el impacto ocasionado por el COVID-19 sobre PYMES y autónomos del municipio de Guarromán, afectados por el cierre obligatorio de sus actividades y por la disminución de la actividad económica.

1. Datos personales:

Nombre y apellidos del solicitante: _____
DNI/CIF/NIF: _____
Domicilio a efectos de notificaciones: _____
Localidad y Provincia: _____ CP: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____

2. Datos del representante (en su caso)

Nombre y apellidos del solicitante: _____
DNI/CIF/NIF: _____
Medio de acreditación de la representación: _____

3. Datos de la actividad:

Razón social: _____
Domicilio fiscal: _____
Localidad y Provincia: _____ CP: _____
Teléfono: _____ Correo electrónico: _____
Código CNAE: _____ Epígrafe IAE: _____
Fecha alta en IAE: _____ Fecha alta en régimen RETA: _____
Actividad principal: _____

4. Datos bancarios del solicitante:

IBAN: _____
Nº Cuenta: _____
Sucursal bancaria: _____

- Declaro que soy titular de la cuenta bancaria conforme al código IBAN indicado.

5. Importe de la subvención a solicitar:

Importe de gastos estimados (IVA excluido): _____
Importe alquiler del inmueble donde se desarrolla la actividad: _____
Importe hipoteca del inmueble donde se desarrolla la actividad: _____

6. Autorización consulta datos:

- Como solicitante de la subvención indicada AUTORIZO a la obtención de datos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social a los efectos de comprobación de la documentación aportada.
- NO AUTORIZO a la obtención de datos de la Agencia Estatal Tributaria y de la Seguridad Social (En este caso deberá aportar obligatoriamente junto con la solicitud de los documentos indicados en el artículo 5.d).

7. Actuaciones a subvencionar:

Breve descripción del tipo de actividad empresarial para la que se solicita la ayuda:

8. Criterios de baremación:

¿Ha tenido usted que parar su actividad como consecuencia del COVID19? (especificar tiempo que la actividad ha estado parada)

- SI
- NO

¿Tiene personal laboral contratado?

- SI
- NO

9. Documentación Adjunta:

TIPO DE DOCUMENTO	SE APORTA JUNTO CON LA SOLICITUD (marcar con X)
Fotocopia del Documento Nacional de Identidad	<input type="radio"/>
Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la empresa (personas jurídicas)	<input type="radio"/>
Fotocopia de licencia de apertura/actividad del establecimiento	<input type="radio"/>
Informe de vida laboral del Autónomo/Informe de vida laboral de la empresa	<input type="radio"/>
Anexo III (comprende las siguientes declaraciones)	<input type="radio"/>
<ul style="list-style-type: none"> - Declaración responsable del nº de trabajadores de la empresa - Declaración responsable de que la empresa no se encuentra incurso en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones - Declaración responsable de subvenciones solicitadas y/o recibidas por otros organismos públicos o privados, para las mismas acciones, indicando en su caso, el organismo concedente y el importe de las mismas - Declaración de estar al corriente con las obligaciones tributarias o certificado acreditativo con la Agencia Tributaria y la Seg. Social. - Declaración responsable por la que se compromete a mantener la actividad económica y los puestos de trabajo durante el ejercicio 2020. 	<input type="radio"/>
Otra documentación:	

10. Declaración, solicitud, lugar, fecha y firma:

La persona abajo firmante DECLARA bajo su responsabilidad que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y SOLICITA sea incluida en la convocatoria de ayudas en el marco del PLAN IMPULSA 2020 aprobado y puesto en marcha por el Ayuntamiento de Guarromán y se COMPROMETE a cumplir con las obligaciones exigidas por la normativa vigente y aplicable.

En Guarromán a ____ de _____ de 2021.

Anexo II: Declaraciones responsables.

D./Dª. _____ con DNI: _____
Actuando en su propio nombre o en calidad de representante de (nombre y CIF de la empresa):

DECLARA:

1. Que el número de trabajadores dependientes de la empresa es de _____ y no está participada con empresas que no cumplan con los requisitos de las bases de la convocatoria de la subvención solicitada.
2. Que la empresa a la que represento no está incurso en ninguna de las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
3. Que la empresa está al corriente de pagos con la Hacienda estatal y la Seguridad Social.
4. Que la empresa se compromete a mantener la actividad y los puestos de trabajo durante todo el ejercicio 2021.
5. Que además de la presente solicitud de ayuda: (marque lo que proceda)
 - NO ha solicitado ni obtenido ayuda o subvención alguna por parte de la administración pública para los mismos gastos.
 - Ha presentado solicitud o ha obtenido ayudas de los siguientes organismos para los mismos gastos, hasta el día de la fecha: _____

Organismo	Ayuda solicitada	Importe	Estado: (concedida/en trámite)	Año

En Guarromán a _____ de _____ de 2021.

Fdo.: _____

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.

(BOP de Jaén, núm. 29, de 12 de febrero de 2019).

Artículo 5.- BONIFICACIONES.

5.1. Se establecen las siguientes bonificaciones:

1.- Gozarán de una bonificación del 90 por 100 en la cuota del impuesto los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria y no figuren entre los bienes del inmovilizado.

La bonificación deberá ser solicitada por los interesados antes del inicio de las obras, acompañando la siguiente documentación:

- a. Declaración sobre la fecha prevista de inicio de las obras de urbanización o construcción de que se trate.
- b. Acreditación de que la empresa se dedica a la actividad de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria, mediante la presentación de los Estatutos de la Sociedad, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.
- c. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación es de su propiedad, mediante copia compulsada de la Escritura de propiedad, certificación del Registro de la Propiedad o alta catastral.
- d. Acreditación de que el inmueble objeto de la bonificación no forma parte del inmovilizado, mediante certificación del Administrador de la Sociedad o fotocopia compulsada del último balance presentado ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, a efectos del Impuesto de Sociedades.
- e. Fotocopia compulsada del alta o último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o justificación de la exención de dicho Impuesto].

El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquel en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese tiempo se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que, en ningún caso, pueda exceder de tres períodos impositivos.

2.- Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del Impuesto, durante los tres periodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, la cual podrá efectuarse en cualquier momento anterior a la terminación de los tres periodos impositivos de duración de la misma y surtirá efecto, en su caso, desde el periodo impositivo siguiente a aquel en que se solicite.

3.- Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, y en su caso, del recargo del Impuesto, al que se refiere el artículo 153 del Texto Refundido de la

Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a favor de los bienes rústicos de las Cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4.- Se establecen las siguientes bonificaciones de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa en función de los ingresos brutos en la unidad familiar fijados en el período impositivo inmediatamente anterior al de aplicación de esta ordenanza, siempre y cuando el valor catastral del inmueble no supere los 65.000 Euros.

Estas bonificaciones deberán ser solicitadas anualmente mediante escrito al que se acompañará la documentación acreditativa de reunir las circunstancias necesarias, (certificado de empadronamiento y convivencia, libro de familia numerosa actualizado...) la concesión de la bonificación regulada en este apartado surtirá efectos desde la solicitud, si reúne todos los requisitos exigidos.

Ingreso bruto en unidad familiar	Bonificación
Hasta 2 veces el SMI	90%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI	75%
Más de 2 y hasta 3,5 veces el SMI (unidad familiar con algún miembro discapacitado)	90%

Los acuerdos relativos a los beneficios antedichos serán adoptados, a instancia de parte, por las oficinas gestoras competentes, a las que corresponde la concesión o denegación singular de estas bonificaciones.

5.- Podrán ser objeto de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, aquellos inmuebles en los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

Bonificación	N.º Empleados	Duración
Hasta 60%	10 a 20	4 años
Hasta 95%	Más de 20	4 años

La bonificación se aplicará cuando concurren los siguientes requisitos:

-La bonificación será de carácter rogado, es decir, requiere solicitud expresa del beneficiario y recaerá en el inmueble donde se ejerza la actividad.

-La actividad objeto de bonificación habrá de ser de nueva implantación en el municipio de Guarromán, sin que se puedan ser objeto de este beneficio fiscal entidades afectadas por fusión, escisión o agrupación de empresa.

-La bonificación por razones de fomento de empleo será de aplicación en el período impositivo inmediato posterior al de inicio de la actividad, a efectos de justificar que cumple con los requisitos, para ello deberá presentar memoria justificativa de la actividad desarrollada, referencia catastral del inmueble objeto de bonificación, número de trabajadores contratados indefinidamente, y cuantos documentos avalen la solicitud.

-De igual manera habrá de procederse en los siguientes ejercicios a los que puede acceder a la bonificación, justificando mediante memoria la continuación de la actividad y contratos. En el supuesto de cese de actividad o incumplimiento de los requisitos la bonificación quedaría sin efecto.

-La Resolución por la que se aprueba la concesión de la bonificación requerirá el preceptivo Acuerdo de Pleno de declaración como proyecto de especial interés o utilidad municipal.

6.- Una bonificación del 50 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Esta bonificación sólo se aplicará a las viviendas ya construidas que incorporen dichos sistemas y por plazo de 10 años, contados desde la fecha de la instalación.

7.- Se bonificarán, con el 95 por 100 de la cuota íntegra del impuesto los inmuebles de uso residencial destinados al alquiler de vivienda con renta limitada por una norma jurídica.

Dicha bonificación es de carácter rogado, debiendo solicitarse, por el sujeto pasivo, anualmente, antes del devengo del impuesto, y acreditar que el inmueble está destinado al alquiler con renta limitada.

5.2. Los sujetos pasivos que soliciten las bonificaciones enumeradas, deberán como requisito previo e indispensable justificar que se encuentran al corriente de deudas tributarias con el municipio.

5.3. Se declaran todas las bonificaciones plasmadas en este artículo compatibles con otros beneficios fiscales.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal entrará al día siguiente de la publicación del Texto íntegro de la presente modificación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas.

(BOP de Jaén, núm. 29, de 12 de febrero de 2019)

Art. 5º.- Bonificaciones.

5.1. Sobre la cuota del impuesto se aplicarán, en todo caso, las siguientes bonificaciones:

A) Las cooperativas, así como las uniones, federaciones, y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación prevista en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

B) Una bonificación del 50% de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la

conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de los dos primeros períodos impositivos de este Impuesto en que se desarrolle la misma.

C) Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente, para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad empresarial y tributen por cuota municipal, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma. La aplicación de la bonificación requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad. Se entenderá que la actividad se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del TRLRHL.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 del TRLRHL y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 87 del citado Texto Refundido. En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en este párrafo se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

D) Una bonificación en la cuota correspondiente para los sujetos que tributen por cuota municipal y que desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento de empleo, que justifiquen tal declaración. Tal declaración estará justificada cuando los sujetos pasivos acrediten un incrementado del promedio de la plantilla de trabajadores con contrato indefinido de acuerdo con el siguiente cuadro:

BONIFICACIÓN	Nº EMPLEADOS	DURACIÓN
Hasta 60 %	10 a 20	4 años
Hasta 95 %	más de 20	4 años

Las anteriores bonificaciones se incrementarán un 2 % para cada joven menor de 35 años empleado y un 3% por cada mayor de 50 años, sin que en ningún caso la bonificación pueda superar el 95 por 100 de la cuota.

La bonificación será de carácter rogado, es decir, requiere solicitud expresa del beneficiario. Los sujetos pasivos deberán acreditar la actividad y los contratos celebrados durante todo el periodo impositivo inmediatamente anterior al de la aplicación de la bonificación.

La bonificación prevista requerirá que la actividad económica no se haya ejercido anteriormente bajo otra titularidad y se aplicará sobre la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones obligatorias reguladas por ley.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados a), b) y c).

La declaración de utilidad pública o especial interés corresponderá al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

E) Una bonificación del 50 % de la cuota correspondiente para los sujetos pasivos que tributen por cuota municipal y que:

Utilicen o produzcan energía a partir de instalaciones para el aprovechamiento de energías renovables o sistemas de cogeneración.

A estos efectos, se considerarán instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables las contempladas y definidas como tales en el Plan de Fomento de las Energías Renovables. Se considerarán sistemas de cogeneración los equipos e instalaciones que permitan la producción conjunta de electricidad y energía térmica útil.

Realicen sus actividades industriales, desde el inicio de su actividad o por traslado posterior, en locales o instalaciones alejadas de las zonas más pobladas del término municipal.

Establezcan un plan de transporte para sus trabajadores que tenga por objeto reducir el consumo de energía y las emisiones causadas por el desplazamiento al lugar del puesto de trabajo y fomentar el empleo de los medios de transporte más eficientes, como el transporte colectivo o el compartido.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados a), b), c) y d).

5.2. Todas las bonificaciones previstas en este artículo tienen el carácter de rogadas y los solicitantes deberán acreditar que reúnen todos los requisitos previstos en las mismas.

5.3. Los sujetos pasivos que soliciten las bonificaciones enumeradas, deberán como requisito previo e indispensable justificar que se encuentran al corriente de deudas tributarias con el municipio.

5.4. Se declaran compatibles todas las bonificaciones previstas en este artículo.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS
DE NATURALEZA URBANA

(BOP de Jaén, núm. 299, de 30 de diciembre de 1995 y núm. 297, de 29 de diciembre de
2003)

Artículo 6 BIS. BONIFICACIONES.

1. Gozarán de una bonificación del 95 % de la cuota del impuesto, las transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio

realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y ascendientes de primer grado, adoptados, cónyuges, y adoptantes, siempre y cuando fuere el único inmueble propiedad del transmitente fallecido y constituyera el domicilio habitual de la unidad familiar del fallecido y adquirentes.

2. BIS. 2. Gozarán de una bonificación del 50 % de la cuota del impuesto, las transmisiones de terrenos y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos de dominio realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de descendientes y ascendientes de primer grado, adoptados, cónyuges, y adoptantes.

3. BIS. 3. Gozarán de una bonificación del 50 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

La Resolución por la que se aprueba la concesión de la bonificación requerirá el preceptivo Acuerdo de Pleno de declaración como actividad económica de especial interés o utilidad municipal, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

4. La solicitud de cualquier bonificación deberá presentarse junto con la declaración que contenga los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación, en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos ínter vivos, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

5. Transcurridos tres meses desde la presentación de la solicitud de bonificación sin que el Pleno adopte la declaración de especial interés o utilidad municipal se entenderá desestimada la misma.

Disposición Final. La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegramente en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de esta Provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Guarromán, 26 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ALBERTO RUBIO MOSTACERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JAÉN

2021/1295 *Inicio del procedimiento de recuperación de oficio de la vivienda situada en la Avda. de Madrid, 45, bl. b 5 Dcha.*

Anuncio

Por Resolución de la Teniente de Alcalde Delegada del Área de Presidencia, se dicta Resolución, expte. 54/2021/PAT de fecha 8 de marzo de 2021, por la que se acuerda el inicio del procedimiento de recuperación de oficio de la vivienda situada en la Avda. de Madrid, 45 bloque B 5º Dcha., finca Registral 51.843 del Registro de la propiedad número 1 y de naturaleza de dominio público así como la Notificación del acuerdo a los ocupantes de la vivienda para que de conformidad con el artículo 146 del RBELA, en relación con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se les otorgue trámite de audiencia por un plazo de diez días.

Jaén, 23 de marzo de 2021.- La Primera Teniente de Alcalde, Delegada del Área de Presidencia, MARÍA DE ÁFRICA COLOMO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2021/1537 *Aprobación inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lopera, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo del 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Lopera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Lopera, 12 de abril de 2021.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LOPERA (JAÉN)

2021/1538 *Aprobación inicial del Reglamento regulador del Complemento de Productividad del Ayuntamiento de Lopera.*

Edicto

Doña Isabel Uceda Cantero, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Lopera (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno del Ayuntamiento de Lopera, en sesión Ordinaria celebrada el día 30 de marzo del 2021, acordó la aprobación inicial del Reglamento regulador del Complemento de Productividad del Ayuntamiento de Lopera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo, sin necesidad de nuevo acuerdo Plenario.

Lopera, 12 de abril de 2021.- La Alcaldesa, ISABEL UCEDA CANTERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1540 *Aprobación del padrón de Recogida de Basura correspondiente al primer trimestre de 2021.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Recogida de Basura correspondiente al primer trimestre de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 5 de abril al 7 de junio de 2021.

Torredonjimeno, 12 de abril de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1541 *Aprobación del padrón del Servicio del Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2021.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 5 de abril al 4 de junio de 2021.

Torredonjimeno, 12 de abril de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1542 *Aprobación del padrón para el Servicio del Mercadillo Municipal, correspondiente al mes de abril de 2021.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de abril de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 5 de abril al 4 de junio de 2021.

Torredonjimeno, 12 de abril de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

2021/1543 *Aprobación del Padrón para el Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de enero de 2021.*

Anuncio

El Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno (Jaén).

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón para el Servicio de ayuda a domicilio, correspondiente al mes de enero de 2021, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 24 de marzo al 24 de mayo de 2021.

Torredonjimeno, 12 de abril de 2021.- El Alcalde, MANUEL ANGUITA QUESADA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORRES (JAÉN)

2021/1288 *Exposición Pública de la Cuenta General del ejercicio 2019.*

Edicto

Don Roberto Moreno Jimenez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torres (Jaén).

Hace saber:

De conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública la cuenta general del presupuesto municipal general del ejercicio económico de 2020, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días.

En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse, por escrito, los cuales serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torres, 26 de marzo de 2021.- El Alcalde-Presidente, ROBERTO MORENO JIMÉNEZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1529 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes del precio público por Servicio de Ayuda a Domicilio del mes de julio de 2020, y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio de 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión del citado precio público. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario del Precio Público por Servicio de Ayuda a Domicilio, correspondiente al mes de julio de 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 30 de abril y 30 de junio de 2021, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 12 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1530 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la Tasa por asistencia y estancia en la Residencia de Adultos "Virgen de la Fuensanta", y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén)

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de diciembre de 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

De conformidad con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Asistencia y Estancia en la Residencia de Adultos Discapacitados "Virgen de la Fuensanta", correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras, durante el plazo voluntario de cobranza comprendido entre los días 30 de abril al 30 de junio de 2021, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con

los artículos 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 12 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1531 *Expuesto el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicios en la Unidad de Estancias Diurnas "La Alegría" de diciembre de 2020 y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de diciembre del año 2020, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por Prestación de Servicios en el Centro de Estancias Diurnas "La Alegría", correspondiente al mes de diciembre del año 2020.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el periodo voluntario de cobranza comprendido entre los días 30 de abril al 30 de junio de 2021, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 12 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO (JAÉN)

2021/1532 *Expuesto al público el Padrón de contribuyentes de la tasa por servicios de mercado del mes de marzo de 2021 y anuncio de cobranza.*

Edicto

Don Gabriel Fajardo Patón, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén).

Hace saber:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de abril de 2021, ha aprobado provisionalmente el padrón de contribuyentes de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2021, que queda expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP.

De conformidad con el art. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, contra los actos sobre aplicación y efectividad de dicho tributo, podrá formularse el recurso de reposición específicamente previsto al efecto en el art. 14.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, siendo impugnables, mediante dicho recurso, todos los actos dictados en vía de gestión de la citada tasa. El recurso de reposición, se interpondrá dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicite, o al de finalización del periodo de exposición pública del padrón de contribuyentes.

Simultáneamente se anuncia la cobranza en periodo voluntario de la Tasa por prestación del Servicio de Mercado Municipal, correspondiente al mes de marzo de 2021.

La deuda tributaria, con carácter general, deberá ser satisfecha en las entidades colaboradoras durante el período voluntario de cobranza comprendido entre los días 30 de abril al 30 de junio de 2021, ambos inclusive. La domiciliación bancaria sigue siendo efectiva, si se hubiese presentado en la forma y plazos reglamentarios señalados por este Ayuntamiento.

Finalizado el plazo de ingreso en periodo voluntario, si no se hubiera satisfecho la deuda tributaria, ésta será exigida por el procedimiento de apremio y devengará el recargo de apremio, interés de demora y, en su caso, las costas que se produzcan, de conformidad con los arts. 26 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos señalados.

Villanueva del Arzobispo, 12 de abril de 2021.- El Alcalde-Presidente, GABRIEL FAJARDO PATÓN.

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN JAÉN

2021/1478 *Anuncio de información pública de extracto de solicitud de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción de instalación fotovoltaica titularidad de Recuperaciones Soler, S.L. Expte. Pretor 2558.*

Anuncio

A los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se acuerda abrir un periodo de Información Pública sobre las solicitudes de Autorización Administrativa Previa y/o de Construcción siguientes:

EXPTE.	FINALIDAD	UBICACIÓN	LOCALIDAD
PRETOR 2558	INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 300kWn. PARA AUTOCONSUMO CON EXCEDENTES	POL. IND. LOS OLIVARES C/ ESPELUY, 27	JAÉN

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación del Gobierno en Jaén, sita en Paseo de la Estación n.º 19 o en el portal de la transparencia, en la dirección web <https://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html> y formularse las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio.

Jaén, 31 de marzo de 2021.- La Delegada del Gobierno, MARÍA ISABEL LOZANO MORAL.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/1545 *Cédula de citación a Okandu Servicios Hosteleros, S.L. Procedimiento Ordinario 594/2020.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 594/2020.
Negociado: MR
N.I.G.: 2305044420200002353
De: D. MATÍAS PALOMINO VALLE
Abogado: FRANCISCO JAVIER OLMO CONTRERAS
Contra: OKANDU SERVICIOS HOSTELEROS S.L.
Abogado:

Cédula de Citación

En virtud de resolución dictada en esta fecha en el Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, en los autos número 594/2020 seguidos a instancias de Matías Palomino Valle contra Okandu Servicios Hosteleros S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a Okandu Servicios Hosteleros S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el DÍA 7 DE MAYO DE 2021 A LAS 10:40 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. de Madrid, nº 70- 5ª Planta (Edif. de la Seg. Social) debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Okandu Servicios Hosteleros S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

Jaén, 5 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2021/1307 *Notificación de Sentencia. Procedimiento 923/2019.*

Edicto

N.I.G.: 2305044420190003673

Procedimiento: 923/2019.

Negociado: BG

De: D^a. MARÍA JOSÉ ELICHE GODINO

Contra: PROFESIONALES HAIRDRESING INNOVATIONS S.L.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén, D^a. María Asunción Saiz de Marco.

Hace saber:

Que en este Juzgado, se sigue el Procedimiento núm. 923/2019, sobre Procedimiento Ordinario, a instancia de María José Eliche Godino contra Profesionales Hairdresing Innovations S.L., en la que con fecha 25/1/21 se ha dictado Sentencia cuyo fallo literal es el siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por Doña María José Eliche Godino frente a la empresa Profesionales Hairdressing Innovations S.L. debo condenar y condeno a la empresa a pagar a la actora la cantidad de 4.855,55 euros, de la que 3.646,22 devengara el interés del 10% de interés por mora y 1.209,33 euros el interés legal.

Con absolución del Fogasa sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponderle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrense testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación que deberá ser anunciado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada ha sido la anterior sentencia en el día de la fecha, cuando S.S^a. se encontraba celebrando audiencia pública en la Sala de este Juzgado, de todo lo cual yo la Letrada de la Admón. de Justicia, doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Profesionales Hairdresing Innovations S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el

BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Jaén, 26 de enero de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA ASUNCIÓN SAIZ DE MARCO.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

2021/1548 *Cédula de citación a Textiles y Complementos Josomar, S.L. y José Luis Osorio Martos. Procedimiento Ordinario 554/2019.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 554/2019.

Negociado: AG

N.I.G.: 2305044420190002213

De: D^a. MARÍA DOLORES ALONSO ARIAS

Abogado: MARÍA DEL CARMEN GARCÍA TAJUELO

Contra: TEXTILES Y COMPLEMENTOS JOSOMAR S.L. y JOSÉ LUIS OSORIO MARTOS

Doña Marta Magdalena Marín Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 554/2019 se ha acordado citar a Textiles y Complementos Josomar S.L. y José Luis Osorio Martos como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 20 DE ABRIL DE 2021 A LAS 10:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Madrid, nº 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Textiles y Complementos Josomar S.L. y José Luis Osorio Martos.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Jaén, 7 de abril de 2021.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARTA MAGDALENA MARÍN PÉREZ.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES CHARCO VALIENTE (EN CONSTITUCIÓN), DE RUS (JAÉN).

2021/1509 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 9 de mayo de 2021.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, le convoco a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Charco Valiente que se celebrará el próximo día 9 de mayo de 2021, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local, sito en la c/ Teatro s/n de Rus, a las 17:00 horas en primera convocatoria y a las 17:30 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
- 2º.- Aprobación, si procede, de la extinción de la Comunidad de Regantes Charco-Valiente, por fusión en la Comunidad de Regantes Torre del Obispo.
- 3º.- Ruegos y preguntas.

Dada la especial importancia de los asuntos a debatir, se ruega encarecidamente la asistencia de todos los comuneros. De acuerdo con el artículo 218.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados, mediante autorización escrita, debidamente bastantada por el Secretario de la Comunidad.

Rus, 8 de abril de 2021.- El Presidente, JOSÉ HIGUERAS RAYA.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES TORRE DEL OBISPO, DE RUS (JAÉN).

2021/1510 *Convocatoria Junta General Extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2021.*

Anuncio

De conformidad con el artículo 218 del Real Decreto 849/1986, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, le convoco a la Junta General Extraordinaria de la Comunidad de Regantes Torre del Obispo que se celebrará el próximo día 12 de mayo de 2021, en el Salón de Actos de la Cámara Agraria Local, sito en la c/ Teatro s/n de Rus, a las 16:30 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente:

Orden del día

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

- 2º.- Aprobación, si procede, de la integración de la Comunidad de Regantes Charco-Valiente, por fusión en la Comunidad de Regantes Torre del Obispo.

- 3º.- Ratificación, si procede, de los acuerdos adoptados en Junta de Gobierno de la Comunidad de Regantes Torre del Obispo de fecha 8 de febrero de 2021, relativos a la solicitud de subvención acogida a la Orden de 27 de noviembre de 2020, por la que se convocan para el año 2020, las ayudas previstas en la Orden de 29 de septiembre de 2020, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a comunidades de regantes, juntas centrales y comunidades generales, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a mejora de regadíos en actuaciones de ámbito general, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 4.3.1, línea 4.3.1.1).

- 4º.- Ruegos y preguntas.

Dada la especial importancia de los asuntos a debatir, se ruega encarecidamente la asistencia de todos los comuneros. De acuerdo con el artículo 218.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se advierte que de no concurrir la mayoría absoluta en primera convocatoria, se celebrará la Junta General Extraordinaria en segunda convocatoria, siendo válidos los acuerdos adoptados por mayoría de votos de los partícipes asistentes o debidamente representados, mediante autorización escrita, debidamente bastantada por el Secretario de la Comunidad.

Rus, 6 de abril de 2021.- El Presidente, CRISTÓBAL MORENO MARTOS.